



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO-
ANTIOQUIA**
Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte

| | |
|-----------------|--------------------------|
| Radicado | 2020 1075 |
| Asunto | Libra mandamiento |

Como la presente demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, así como los establecidos en los artículos, 430 y 468 Ibidem, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago en el proceso ejecutivo **HIPOTECARIO** en favor del **MARIA GILMA VELASQUEZ DE RUIZ Y YULIANA UIZ VELASQUEZ** contra de **MIRIAM BARTOLO CARDONA Y GUSTAVO ARANGO BRION**, por las siguientes sumas:

-TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000.00) como capital, más los intereses de mora a la tasa permitida por la superbancaria, causados desde el 7 de mayo de 2020 y hasta que efectivamente se verifique su pago.

-Intereses de plazo, a la tasa del 2% mensual, causados desde el 7 de febrero al 6 de mayo de 2020.

3.. DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble gravados con hipoteca, distinguidos con matrículas inmobiliaria número **01n 442164**, para lo cual se oficiará al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Medellín Antioquia. Una vez regrese diligenciado el oficio de embargo, se proveerá sobre la comisión para el secuestro.

4. NOTIFICAR este auto, conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, haciéndoles entrega de la copia de la demanda y los anexos aportados con tal fin, y advirtiéndoles que disponen del término de cinco (5) días para

pagar o de diez (10) días simultáneamente para proponer excepciones, acorde con los artículos 431 y 442 Ibidem.

5. APLICAR, el procedimiento señalado en el artículo 443 del CGP, en caso de que la parte demandada, proponga excepciones de mérito, de lo contrario se dará aplicación al inciso segundo del artículo 440 de la misma.

6. RECONOCER personería a la **Dra. MARIA CRISTINA MONTOYA LOPEZ CON T.P. 99.403 del CSJ**, para representar a la demandante en este asunto.

NOTIFIQUESE



**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

